



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-100468726-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-34174341- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1939/19 (RESOL-2019-1939-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2018-34186909-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2167/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

IF-2022-27390153-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-34174341- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1939/19 (RESOL-2019-1939-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del IF-2018-34186909-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2167/19.-**

IF-2022-27390153-APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio 2018, entre los Sres. **RAUL AMANCIO MARTINEZ**, DNI N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, **Dr.JORGE ALBERTO SOLA** DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, y la **DRA. ALELI NATALIA PREVIGNANO**, DNI 25679199 en su carácter de Apoderada y en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte, en adelante, el Sindicato y por la otra, **ROSANA LAURA IBARRART**, DNI 14.105.975, en su carácter de Gerente General y **Mariela E. Longhi**, DNI 20734700 apoderada conforme poder que aquí se adjunta, ambas en representación de **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA**, con domicilio constituido en la calle 7 N° 755 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante, la Empresa, y en conjunto "Las Partes", manifiestan lo siguiente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/1995

PRIMERO: INCREMENTO NO REMUNERATIVO

Las partes acuerdan a partir del mes de julio del corriente año otorgar a todos sus trabajadores, un incremento no remunerativo de un 15 % a aplicar sobre los conceptos remuneratorios vigentes al mes de febrero de 2018 en el ámbito del CCT 264/1995, a excepción de los ítems almuerzo y permanencia, los que quedarán en los valores que rigen de acuerdo a lo convenido mediante Acuerdo Salarial suscripto entre las Cámaras y el Sindicato de Seguros. La EMPRESA, en beneficio de los trabajadores, considerará ese porcentaje no remuneratorio a los efectos de abonar vacaciones y sueldo anual complementario, sin que ello importe revertir la naturaleza no remuneratoria aquí convenida. Consecuentemente, la circunstancia de calificarlo como no remuneratorio se circunscribe a que dicho porcentaje de incremento sobre los conceptos detallados, no cotizará a la seguridad social, ni para aportes ni para contribuciones, tanto en lo que respecta al aspecto previsional como obra social. (leyes 23660, 24241, y/o concordantes o modificatorias)

SEGUNDA: ABSORCION

Los incrementos que resulten de la aplicación de lo establecido en el presente convenio absorberán hasta su concurrencia y resultarán compensables con cualquier otro incremento de cualquier naturaleza –remunerativo o no- que el Gobierno Nacional y/o cualquier autoridad de aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

TERCERA: VIGENCIA

Las Partes expresamente pactan que las sumas acordadas en el artículo primero del presente convenio entrarán en vigencia a partir de la liquidación de julio de 2018

IF-2022-27390153-APN-DNRYRT#MT

El porcentaje de incremento pactado en la cláusula primera del presente, será abonado por la Empresa a los trabajadores por el monto y en la forma allí descripta. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, si tras la compensación de este incremento con las escalas que entren en vigencia en el acuerdo paritario que se suscriba, continuara restando un saldo en exceso de dichas escalas, de carácter no remuneratorio, al tiempo de pactarse nuevos salarios básicos por paritarias, u otros incrementos remuneratorios o no remuneratorios mediante negociación entre el SINDICATO y las cámaras, en especial, la Asociación Argentina de Mutualidades y Cooperativas; la Empresa podrá compensar ese saldo no remuneratorio que hubiera quedado como residual, para la pertinente adecuación, de corresponder, debiendo en su caso pasar a remuneratorio la proporción que deba utilizarse para ajustar a los nuevos básicos que rigieran, con las vigencias y plazos que se estipulen en el acuerdo paritario. Asimismo las partes pactan que la totalidad de las sumas no remunerativas pactadas pasaran a ser remunerativas indefectiblemente con los salarios correspondientes al mes de octubre de 2018.

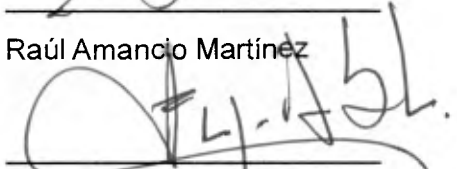
CUARTA: HOMOLOGACION

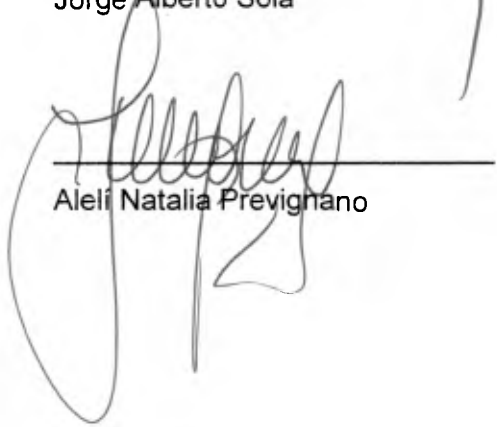
Las Partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Representación Sindical

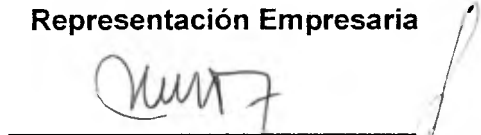


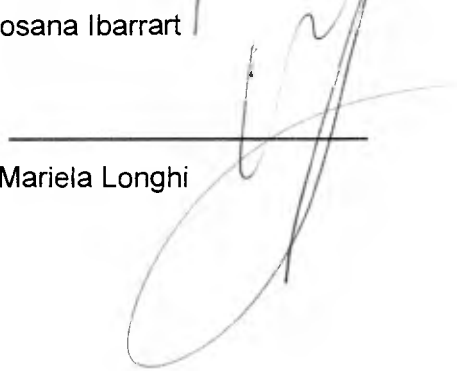
Raúl Amancio Martínez

Jorge Alberto Sola

Aleli Natalia Prevignano

Representación Empresaria



Rosana Ibarra

Mariela Longhi



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-27390153-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Marzo de 2022

Referencia: Resol 1939-19 Acu 2167-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.22 14:54:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.22 14:54:25 -03:00